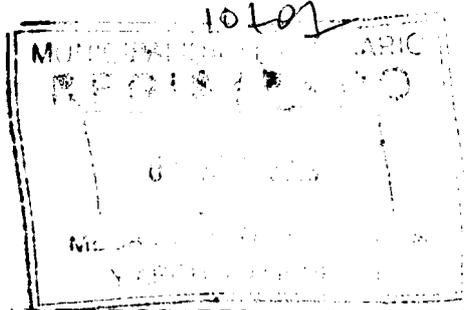




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 9.826)

Concejo Municipal

La Comisión de Cultura y Educación ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Germana Figueroa Casas, Renata Ghilotti, Agapito Blanco, Ana Martínez y Carlos Cardozo, el cual expresa:

“Visto: La Ordenanza N° 5.986 sobre "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" sancionada en fecha 23 de marzo de 1995 por este Concejo Municipal y sus modificatorias, y

Considerando: Que la normativa precitada establece la metodología para la declaración de interés municipal que otorga el Municipio de Rosario.

Que el artículo 5° de la mencionada Ordenanza N° 5.986/95, establece: “*El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos Rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento*”.

Que el artículo el Art. 8 de la mencionada Ordenanza N° 5.986/95 dice: “*Créase un Registro de actividades y eventos declarados de interés municipal con su respectivo informe sobre las conclusiones por ellos obtenidos el que estará a cargo de la Comisión de Gobierno y Cultura del Concejo Municipal*”.

Que teniendo en cuenta los avances tecnológicos resulta oportuno ampliar la posibilidad de acceso del ciudadano a la información relevante acerca de los eventos declarados de interés municipal, a través de la creación de una plataforma que le permita acceder a la misma, garantizando el derecho a la información y respetando los principios de transparencia, participación y colaboración.

Que es recomendable tomar medidas para la reducción del consumo de papel en organizaciones privadas y públicas, promoviendo la eficiencia y productividad, reduciendo costos, tiempo y espacios de almacenamiento por lo que resulta conveniente solicitar a los organizadores del evento que aporten los informes digitalizados.

Que el 3 de diciembre de 2015 se creó la Comisión de Cultura y Educación por Resolución del Concejo Expediente 221.801-P-2015.

Que para claridad de las funciones asignadas resulta apropiado modificar los artículos de la Ordenanza N° 5986/95 donde se menciona la anterior Comisión de Gobierno y Cultura o la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones y reemplazarlas por la vigente Comisión de Cultura y Educación”.

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5.986/95 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4° Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" deberá contar con la aprobación exclusiva del Concejo Municipal de



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

2

atención a que, por su conformación pluripartidaria, garantiza objetivamente diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate de cada tema, debiendo remitirse a dicho Cuerpo, con la debida antelación. A tal objeto, la petición deberá ser enviada para su estudio, consideración y posterior despacho a la Comisión de Cultura y Educación. No obstante, si por la naturaleza de la petición, correspondiese a asuntos que, por indicación del Reglamento Interno del Concejo Municipal, están asignados a otra u otras Comisiones, será necesario que estas últimas también eleven su opinión para su dictamen conjunto.

Art. 2°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 5.986/95 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5°.- El o los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento en formato digital que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento”.

Art. 3°.- Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza N° 5.986/95 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6°.- La información provista por el o los organizadores requerida en el artículo 5° deberá ser ingresada por Mesa de Entradas del Concejo Municipal, y será luego publicada en la página de Internet del mismo”.

Art. 4°.- Modifíquese el artículo 8° de la Ordenanza N° 5.986/95 y sus modificatorias que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 8°.- Créase un Registro de actividades y eventos declarados de interés municipal con su respectivo informe sobre las conclusiones por ellos obtenidos el que estará a cargo de la Comisión de Cultura y Educación del Concejo Municipal”.

Art. 5°.- Incorpórese a continuación del Artículo 8° de la Ordenanza N° 5.986/95 el Artículo 8° bis: “Artículo 8° bis.- El Concejo Municipal publicará en su página web, el Registro mencionado en el artículo 8° junto con los informes digitalizados aportados de acuerdo con el artículo 6°”.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 26 de Marzo de 2018.-


Dr. GONZALO J. MANSILLA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




DR. ALEJANDRO ROSSELLÓ
Presidente
Concejo Municipal Rosario

Expte. N° 241.682-P-2018 C.M.-

//sario, 18 de abril de 2018.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal
Electrónico y dese a la Dirección General de Gobierno.

ca


Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Dr. GUILLERMO A. RÍOS
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO